



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre delegación de competencias en materia de subvenciones para actuaciones en energías renovables.

(2016061478)

De conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el ejercicio de las competencias en materia de fomento de las energías renovables y el ahorro y la eficiencia energética.

Asimismo, el Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria; atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas en el reguladas.

Razones de economía, celeridad y eficacia administrativas aconsejan la delegación de los asuntos atribuidos a la competencia de esta Dirección General en dichas materias, y ello, en aras a conseguir un despacho eficiente y ágil.

Por todo ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y siendo de aplicación el artículo 13 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Planificación Energética las competencias que me atribuye el Decreto 115/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de septiembre de 2016.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA

